

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006

MEDIDA VIII.c | AYUDAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y PROTECTORA DE LOS BOSQUES

OBJETO DE LA AYUDA:

- El fomento de las prácticas a realizar en los bosques, tanto de propiedad privada como de las Administraciones Locales, tendentes a mantener y mejorar la estabilidad ecológica y protectora de dichos bosques, en las zonas y casos considerados de interés público, por presentar una alta fragilidad en su manejo, tales como las cabeceras de ríos y regatas, zonas de recarga de acuíferos o áreas de cría y refugio de la fauna o de apreciable valor paisajístico.
- La ayuda contribuirá al cumplimiento de los compromisos internacionales de la Comunidad y sus Estados miembros y se basará en las directrices emanadas del Plan Forestal Vasco y del Plan Estratégico Rural Vasco y demás instrumentos de planificación y normativa agroforestal y de medio natural competencia del Gobierno Vasco y de la Diputaciones Forales de los Territorios Históricos

ORGANOS GESTORES:	MARCO JURÍDICO ACTUAL:	GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):		
		Año	Contribución UE	Total
• Diputación Foral de Alava-Araba: Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. • Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Agricultura. • Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento para el Desarrollo del Medio Rural.	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento (CE) n ° 1257/1999 Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006. Decreto 243/2004 de 30 de noviembre, Gobierno Vasco. DF 34/2004 de 27 de abril, D.F. Alava-Araba. DF 32/2002 de 26 de febrero, D.F. Bizkaia.* DF 80/2000 de 5 de septiembre, D.F. Gipuzkoa.* <p>* Mas modificaciones.</p>	2000	0,00	46,55
		2001	0,00	77,70
		2002	0,00	0,00
		2003	0,00	53,26
		2004	0,00	0,00
		2005	56,42	112,85
		2006	0,00	0,00

GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS
<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones e inversiones que contribuyan a lograr los objetivos previstos en el apartado anterior deberán fijarse de forma contractual en cada caso entre las Diputaciones Forales y los beneficiarios. Podrán incluirse en los contratos los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> Realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios para la restauración, conservación y mantenimiento de bosques de relevantes características ecológicas. Limitaciones de corta de arbolado por razones ecológicas, de singularidad y paisajísticas. Limitaciones a la forestación. Por razones ecológicas, de singularidad y paisajísticas. Utilización de técnicas poco impactantes para la explotación de los bosques. Creación y mantenimiento de cortafuegos mediante prácticas agroforestales. Otras medidas encaminadas a la protección y mejora de los bosques. 	<ul style="list-style-type: none"> La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% de los gastos invertidos dentro de los siguientes importes mínimos y máximos siguientes: 40 euros por hectárea y 120 euros por hectárea respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Serán beneficiarios de estas ayudas los particulares o sus organizaciones, o bien las Administraciones locales que sean propietarios e bosques y realicen las actuaciones e inversiones previstas en el apartado correspondiente. Explotaciones que estén ubicadas en el Territorio Histórico donde se solicita la ayuda.

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR	PLAN DE CONTROLES
<ol style="list-style-type: none">1. Presentación de solicitudes.2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos.3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma.4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago.5. Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none">• Controles administrativos.• Controles sobre el terreno.